



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Plan III - Convocatoria de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes para la contratación de personas con discapacidad

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos, de 22 de julio de 2016, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de las subvenciones del Plan III de Empleo 2016 para municipios de menos de 20.000 habitantes, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras o servicios de interés general o social.

BDNS: 313703.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Las subvenciones recogidas en las presentes bases tienen por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones dirigidas a municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, con la finalidad de fomentar la contratación temporal de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo que consta en el Anexo I.

Tercera. – Cuantía global y máximo subvencionable.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los que a tal efecto se han aprobado en el presupuesto general de la Diputación de Burgos para el año 2016, ascendiendo a la cantidad global de 300.000,00 euros.

La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



2. La subvención a cada municipio beneficiario será de 5.000 euros por cada puesto de trabajo a jornada completa objeto de contratación y por un periodo de 90 días, o a media jornada por un periodo de 180 días, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial a solicitud del municipio, por una jornada de trabajo igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y por un periodo igual a 90 días, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo.

Serán subvencionables un máximo de dos puestos de trabajo por Entidad Local solicitante.

Cuarta. – Solicitudes: Plazo y forma.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo normalizado Anexo I de estas bases, en el plazo máximo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes se presentarán de forma presencial en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos o, de forma electrónica, en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Únicamente se admitirá una solicitud por entidad, si bien se podrá solicitar hasta un máximo de dos contrataciones, teniéndose en cuenta lo establecido en la base quinta, punto 4.

En caso de que una entidad presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta, para su valoración, la última presentada.

Quinta. – Resto de documentación y anexos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 29 de julio de 2016.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel